



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 16 de diciembre de 2016

Número 290

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 216/16; número 3: autos 159/16;
número 4: autos 185/16; número 6: autos 44/16; número 7:
autos 227/16; número 8: autos 182/16; número 10: autos 681/15;
número 11: autos 1292/13. 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (Familia): autos 901/14 y 479/2016. 7
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Juzgado número 2: expedientes 693/13, 2215/16 y 386/12 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación presupuestaria 10
- Ordenanza municipal 11
- Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 11
- Alcalá del Río: Anuncio de licitación 12
- Camas: Estudio de detalle. 13
- Coria del Río: Delegación de funciones 16
- Osuna: Proyecto de actuación. 16
- El Real de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2016. 17
- El Ronquillo: Presupuesto general ejercicio 2017 18
- Ordenanza fiscal 18
- Tocina: Ordenanza municipal 18

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-1295/1995 (RA-16/0875)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Núm. expediente: A-1295/1995 (RA-16/0875).

Peticionarios: Club de Campo Las Lagunas.

Uso: Doméstico (piscina), riego (césped, campo de fútbol y zonas ajardinadas) de 1,82 ha.

Volumen anual (m³/año): 2191.

Caudal concesional (l/s): 0,64.

Captación:

Núm.	T.M.	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Lora del Río	Sevilla	Sondeo	05.49 Lora del Río-Hornachuelos	277452	4172714

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-8653-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150002990.

Procedimiento: 281/15.

Ejecución número: 216/2016. Negociado: A.

De: Doña María de las Mercedes Aguilar Mingo.

Contra: Hergomfer, S.L., José Gómez Vera e Hijos, S.A., Prado de Uncina, S.L. y La Pitorra Gourmet, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 216/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María de las Mercedes Aguilar Mingo, contra Hergomfer, S.L., José Gómez Vera e Hijos, S.A., Prado de Uncina, S.L. y La Pitorra Gourmet, S.L., en la que con fecha 17 de noviembre de 2016, se ha dictado auto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.—En Sevilla a 17 de noviembre de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de doña María de las Mercedes Aguilar Mingo, contra Hergomfer, S.L., José Gómez Vera e Hijos, S.A., Prado de Uncina, S.L. y La Pitorra Gourmet, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0216-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación en forma a Prado de Uncina, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-8566

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 647/2013.
Ejecución de títulos judiciales 159/2016 Negociado: 1J.
N.I.G.: 4109144S20130007017.
De: Doña María Carmen Rueda Pérez.
Abogada: Doña Carmen Estévez Rodríguez.
Contra: Vinos Sevilla, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2016, a instancia de la parte actora doña María Carmen Rueda Pérez, contra Vinos Sevilla, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto n.º 724/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 de insolvencia provisional cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Vinos Sevilla, S.L., con CIF n.º B-91019653, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 10.831,15 euros de principal, más 1.700 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-064713, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vinos Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8304

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140007115.
Procedimiento: 691/14.
Ejecución número: 185/2016.
Negociado: 6.
De: Doña Laura Ortiz Izquierdo.
Contra: Carles Anglés Grau.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución 185/16, dimanante de los autos 691/14, a instancia de doña Laura Ortiz Izquierdo, contra don Carles Anglés Grau, en la que con fecha 9 de noviembre de 2016, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación al ejecutado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-8217

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 1680/13.
Ejecución de títulos judiciales 44/2016. Negociado: L.
N.I.G.: 4109144S20130018198.

De: SEPE.

Abogado: Andrés Ricardo Guimoye Mellado.

Contra: Emergui y Tellez, S.L.

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número Ejecución: 44/2016-L. Autos 1680/13-L a instancia de la parte actora SEPE, contra Emergui y Tellez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 17 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Emergui y Tellez, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.486,08 € en concepto de principal, más la de 2097,21 € calculados para intereses, costas y gastos.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 1680 13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Emergui y Tellez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

6W-8416

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2016.

N.I.G.: 4109144S20130002251.

De: Doña Olga María Varo Corrales.

Abogado: Juan José Cabello Paniagua.

Contra: Fundación Genus.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2016, a instancia de la parte actora doña Olga María Varo Corrales, contra Fundación Genus sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 21 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Fundación Genus a instancias de doña Olga María Varo Corrales, por importe de 8.798,62 euros en concepto de principal más la de 1.800 euros, presupuestados provisionalmente de intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de la AEAT, DGT y Catastro, instaladas en este Juzgado y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial, a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Asimismo, el 11 de noviembre de 2016 se dictó decreto que contiene el siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada Fundación Genus por la suma de 8.798,62 euros en concepto de principal, más la de 1.800 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contrataron la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con Banco de Sabadell, S.A., Caixabank, S.A., Bankinter, S.A. Triodos Bank, N, V, Sucursal en España, Banco Mare Nostrum, S.A., Bankia, S.A., Cajasur Banco, S.A. e Ibercaja Banco, S.A. efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones n.º 4026000064022716 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundación Genus actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-8273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 873/15. Ejecución de títulos judiciales 182/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150009331.

De: Doña Giorgia Torregrossa.

Contra: Explotarest, S.L.U., y Fogasa.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital y su provincia.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2016, a instancia de la parte actora doña Giorgia Torregrossa contra Explotarest, S.L.U., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 7 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. Dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 876,40 euros de principal, más 26,20 euros de intereses y 87,34 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de doña Giorgia Torregrossa frente a Explotarest, S.L.U.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva.

Dispongo:

Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 876,40 euros de principal, más 26,20 euros de intereses y 87,34 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, a la de tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Explotarest, S.L.U., con CIF B90071002 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Explotarest, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

8W-8069

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 681/2015. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20150007344.

De: Doña Rocío Fernández Rodríguez y doña Esperanza María Jiménez Bonilla.

Contra: Fogasa y Berca Patrimonio, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 681/2015, se ha acordado citar a Berca Patrimonio, S.L., Novasolo, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de enero de 2017, a las 11.35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Berca Patrimonio, S.L., Novasolo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-7102

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1292/2013. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20130014080.

De: Doña Antonia Fernández Lledó.

Contra: Don Alejandro Roldán Mena.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1292/2013, a instancia de la parte actora don Antonia Fernández Lledó, contra don Alejandro Roldán Mena, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 358/16. En Sevilla a 25 de julio el 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 1292/13, promovidos por doña Antonia Fernández Lledó, contra empresa, Alejandro Roldán Mena en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Antonia Fernández Lledó, contra Empresa Alejandro Roldán Mena, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 1.958 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Alejandro Roldán Mena, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-7992

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

En el procedimiento Familia.Guardia/custodia/alim.menor no matr.noconsens 901/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de doña María Isabel Torrico Nieto contra don Andreas Storck, sobre juicio verbal hijo extramatrimonial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 47.

En Sevilla a 26 de enero de 2016.

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. seis de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, siendo parte demandante doña María Isabel Torrico Nieto, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Reyes Martínez Rodríguez y asistida por la Letrada doña María del Carmen Osete Padilla y en calidad de parte demandada su esposo don Andreas Storck, atendiendo a los siguientes:

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda en solicitud de adopción de medidas paternas filiales promovida por doña Isabel Torrico Nieto contra don Andreas Storck acordando las siguientes medidas:

1º—La atribución de la custodia de las hijas comunes a la madre, manteniéndose la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2º—La atribución del uso y disfrute del domicilio familiar sito en la calle Balonmano nº 7 de Gines (Sevilla) a la madre y a las hijas que quedan en su compañía.

3º— Establecer a favor del padre el siguiente régimen de visitas: un fin de semana al mes, que será preavisado por el padre con dos meses de antelación, permaneciendo las menores con su padre los sábados y domingos desde las 10.00 hasta las 20.00 horas y ello sin perjuicio de lo que pueda adoptarse en ejecución de la presente resolución en caso de que vuelva a restablecerse el contacto entre el padre y las niñas a instancia de cualquiera de las partes.

4º—Don Andreas Storck abonará en concepto de pensión de alimentos para sus hijas la cantidad de 1200 euros mensuales, más la mitad de los gastos extraordinarios de las menores, que será ingresada en la cuenta designada por la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será revalorizable conforme a las variaciones que experimente el IPC.

Los gastos extraordinarios deben siempre ser consensuados antes de hacerse el desembolso y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar. Los gastos extraordinarios médicos son los de dentistas, prótesis, óptica y en general los no cubiertos por la sanidad pública.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de colegio (recibos, seguros, APA), las excursiones escolares, material escolar, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, idiomas, campamento de verano, que deben ser siempre consensuados para poderse compartir el gasto.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia número seis de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Andreas Storck, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 26 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258W-5177-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 479/2016. Negociado: 9E.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Rocío del Carmen Araujo Borrallo.

Procurador: Don Álvaro José Cisneros Barrera.

Contra: Don Gabriel Germán Cordero.

En el procedimiento familia. Divorcio contencioso 479/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de doña Rocío del Carmen Araujo Borrallo contra don Gabriel Germán Cordero sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento:

En Sevilla a 27 de octubre de 2016

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla, los presente autos 479/16, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante doña Rocío del Carmen Araujo Borrallo, representada por el Procurador de los Tribunales don Álvaro Cisneros Barrera y asistida por el letrado doña María del Carmen Ochoa Sánchez y en calidad de parte demandada su esposo don Gabriel Germán Cordero en situación de rebeldía procesal, atendiendo a los siguientes

Fallo:

Que estimando la demanda de divorcio presentada por doña Rocío del Carmen Araujo Borrallo debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por doña Rocío del Carmen Araujo Borrallo y don Gabriel Germán Cordero sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia número seis de Sevilla.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Gabriel Germán Cordero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a 27 de octubre de 2016.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

8W-8120

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla**JUZGADO NÚMERO 2**

Don José María Piñero Bustamante Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente penitenciario núm. 696/13 sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad, se ha dictado el Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto número 6922/15.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2015.

Hechos.

Primero.—En fecha 9 de mayo de 2013 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad elaborado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado don Cornel Ionut Calin por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Sevilla, en su ejecutoria núm. 335-11-J.

Segundo.—El penado no ha cumplido las jornadas impuestas ni alegado y acreditado causa impeditiva que justifique su ausencia pese a las oportunidades de cumplimiento que se le han ofrecido.

Tercero.—Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido de declaración de incumplimiento.

Fundamentos de derecho.

Único.—De conformidad con lo establecido en el Artículo 88.2 del Código Penal, visto el incumplimiento por el penado de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad impuesta, procede comunicar el incumplimiento al Sentenciador al tratarse de una pena sustitutiva (Art. 49-6° a del C. P.). Tras dicha comunicación, se procederá a archivar el presente expediente judicial.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se acuerda el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado don Cornel Ionut Calin de la pena impuesta por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Sevilla, en su ejecutoria núm. 335/11.

Remítase al Juzgado Sentenciador testimonio de la resolución para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado y comuníquese a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento, informándole que contra la misma cabe recurso de apelación que podrá interponerse subsidiariamente con el de reforma o bien directamente ante este Juzgado.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Cornel Ionut Calin actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Piñero Bustamante.

258-8802

JUZGADO NÚMERO 2

Don José María Piñero Bustamante Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente penitenciario núm. 2215/16 sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad, se ha dictado el Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto número 5244/16.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2016.

Hechos.

Primero.—En fecha 8 de junio de 2016 se dictó auto en expediente 2215/16, por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad elaborado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado don Juan Manuel Castillo Guerrero por el Juzgado de lo Penal núm. 5 de Sevilla, en su ejecutoria núm. 611-14-02.

Segundo.—El penado no ha cumplido las jornadas impuestas ni alegado y acreditado causa impeditiva que justifique su ausencia pese a las oportunidades de cumplimiento que se le han ofrecido.

Tercero.—Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido que consta en autos.

Fundamentos de derecho.

Único.—De conformidad con lo establecido en el Artículo 88.2 del Código Penal, visto el incumplimiento por el penado de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad impuesta, procede comunicar el incumplimiento al Sentenciador al tratarse de una pena sustitutiva (Art. 49-6° a del C. P.). Tras dicha comunicación, se procederá a archivar el presente expediente judicial.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se acuerda el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado don Juan Manuel Castillo Guerrero de la pena impuesta por el Juzgado de lo Penal núm. 5 de Sevilla, en su ejecutoria núm. 611-14-02.

Remítase al Juzgado Sentenciador testimonio de la resolución para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado y comuníquese a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento, informándole que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Juan Manuel Castillo Guerrero actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Piñero Bustamante.

258-8490

JUZGADO NÚMERO 2

Don José María Piñero Bustamante Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente penitenciario núm. 386/12 sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad, se ha dictado el Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto número 3408/12.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.

Hechos.

Primero.—En fecha se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Sevilla, en su ejecutoria núm. 510/11.

Segundo.—Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

Tercero.—Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

Fundamentos de derecho.

Único.—Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla contra el penado don Andrey Frolov por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Sevilla, en su ejecutoria núm. 510/11 y practíquese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días, comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Ruiz Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Andrey Frolov actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Piñero Bustamante.

258-8801

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía n.º 530 de 22 de julio de 2016, con fecha 14 de diciembre de 2016, adoptó resolución del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 267 de 17 de noviembre de 2016, se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 70/2016 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 70/2016 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
<i>Créditos extraordinarios</i>		
6	Inversiones reales	4.500.000,00
	Total créditos extraordinarios	4.500.000,00
<i>Bajas por anulación</i>		
1	Gastos de personal	2.009.995,71
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.141.734,76
4	Transferencias corrientes	215.000,00

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	983.269,53
7	Transferencias de capital	150.000,00
	Total bajas por anulación	4.500.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—El Secretario General, P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Ignacio Carreño Montes.

4W-9155

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, adoptó acuerdo sobre aprobar inicialmente la modificación del artículo 1 de la Ordenanza municipal de la Feria de Abril de Sevilla, que se expondrá al público, por el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que durante el indicado plazo puedan formularse las sugerencias y reclamaciones que se estimen oportunas.

El texto del artículo 1 de la Ordenanza, que queda redactado como a continuación se indica, se expondrá en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

«Artículo 1. *Fecha de celebración de la Feria.*

1. La Feria de Abril de Sevilla se celebra cada año desde el segundo domingo posterior a la Semana Santa hasta el sábado siguiente, ambos inclusive.
2. En aquellos casos en los que el cumplimiento de esta norma obligara a celebrar la Feria de Abril íntegramente en el mes de mayo, se adelantará su celebración una semana, comenzando, por tanto, el primer domingo posterior a la Semana Santa.
3. En los supuestos en que fuera imposible el cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos anteriores, se faculta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para que acuerde la fecha de celebración de la Feria de Sevilla en el caso concreto.»

Asimismo, el expediente se halla de manifiesto en el Servicio de Fiestas Mayores, calle Matienzo, 1-3, planta baja, donde podrá consultarse en el citado plazo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las reclamaciones se podrán presentar en el Registro General de Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, núm. 1, en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, así como por los demás medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, en el supuesto de que no se presenten sugerencias o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2016.—El Jefe del Servicio de Fiestas Mayores, Rafael Dios Durán.

36W-8192

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Bajo el expediente de referencia se inició en su momento de oficio los trámites necesarios para proceder a la modificación del artículo 1.1.13 de las Normas Urbanísticas Edificios y Usos fuera de Ordenación del PGOU de Sevilla.

El motivo que justificó la incoación de dicho expediente radica en los problemas de aplicación práctica que el citado artículo plantea con su redacción actual desde el punto de vista de la concesión de las licencias urbanísticas, pues entre otras cuestiones, establece para un mismo edificio dos posibles situaciones de fuera de ordenación en función de qué elementos son los discordantes con el PGOU actual.

Abundando en los antecedentes de la cuestión que nos ocupa, debe señalarse que la redacción actual del citado artículo fue ardua y complicada dadas las implicaciones que esta materia tiene y que no es otra que la de determinar las causas de fuera de ordenación de un edificio o instalaciones y sus consecuencias legales, precisamente en atención a tal situación de fuera de ordenación y sus distintas posibilidades.

Efectivamente tal y como se señala en el informe técnico de fecha 12 de enero de 2016, la redacción propuesta entre otras cuestiones elimina como causa de fuera de ordenación totalmente incompatible, la existencias de alturas por encima de lo permitido dentro del Conjunto Histórico declarado.

Ello por entender por lado la dificultad de aplicar a un mismo edificio dos regímenes urbanístico diferenciados en función de si la planta en cuestión rebasa esa altura máxima permitida o no, y por otro lado, estimarse que tal situación dificultaría enormemente el deber de conservar existente precisamente con mayor intensidad en todo ese ámbito.

A la vista de todo ello, con fecha 20 de enero de 2016 por el Consejo de Gobierno se aprobó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación del indicado artículo 1.1.13 del texto refundido del PGOU de Sevilla, produciéndose esta aprobación inicial el 29 de enero de 2016.

Consta la notificación de dicho acuerdo a todos y cada uno de los municipios colindantes a éste e igualmente la apertura del trámite de información pública preceptivo.

Así mismo, consta solicitud de informe a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística; dicho informe es emitido con fecha 4 de mayo de 2016 formulándose una serie de reparos a dicha modificación, básicamente entiende el órgano autonómico que el documento a remitir a los citados efectos de ser informado, debe ser un borrador del acuerdo a adoptar y que éste además debe ir

acompañado del correspondiente documento de Evaluación Ambiental Estratégica y del de Evaluación del Impacto en la Salud, como requisitos necesarios para su tramitación (Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, artículo 40.6 en relación con el artículo 39 de la misma; Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la Salud en la CCAA de Andalucía artículo 10).

De todo lo expuesto se deduce que no debe continuarse con los trámites que actualmente nos ocupan dado que como ya se ha indicado en lugar de un borrador del texto propuesto lo que existe es una aprobación inicial, sin además contar con dichos documentos de evaluación ambiental y de la salud; por lo que en aras de una mayor simplificación procedería salvo mejor criterio, archivar el procedimiento administrativo seguido hasta ahora, sin perjuicio de que se incoe posteriormente nuevo expediente para tramitar la modificación en cuestión y teniéndose en cuenta lo manifestado por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A la vista de todo lo expuesto y salvo mejor criterio, procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de archivar las actuaciones hasta ahora seguidas para de la modificación del indicado artículo 1.1.13 del texto refundido del PGOU de Sevilla, para una vez adoptado el mismo, iniciar nuevas actuaciones administrativas para que a través del cauce procedimental marcado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio proceder a la revisión y modificación del artículo citado.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2016 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el archivo del correspondiente procedimiento, por lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Único.— Archivar el procedimiento instruido para la tramitación de la modificación puntual 25 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Artículo 1.1.13 Edificios y Usos Fuera de Ordenación), redactado por la Gerencia de Urbanismo, con archivo de las correspondientes actuaciones.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla a 20 de octubre de 2016.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, o potestativamente recurso de reposición, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, conforme a lo prevenido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D., El Jefe del Servicio (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015) Carlos Flores de Santis.

6W-8259

ALCALÁ DEL RÍO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2016, se ha aprobado el expediente de contratación de suministro para la adquisición de máquina Retroexcavadora.

1. *Entidad colaboradora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá del Río.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 128/2016.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Máquina retroexcavadora.
 - c) Plazo de entrega: Cien (100) días.
 - d) Admisión de prórrogas: No.
3. *Tramitación del procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto:*

Presupuesto de licitación (sin IVA): 67.768,60 euros; IVA: 14.281,40 euros. Total: 82.000 euros.
5. *Garantías exigidas:*
 - a) Garantía provisional: No.
 - b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. *Obtención de la documentación e información:*
 - a) Dependencia: Secretaría General Ayuntamiento
 - b) Domicilio: Plaza de España núm. 1, 41200 Alcalá del Río (Sevilla) C.P. 41200
 - c) Teléfono: 95 56 51 100.
 - d) Fax: 95 56 50 073.
 - e) Dirección de internet del Perfil del contratante: www.dipusevilla.es
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - b) Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento- Plaza España núm. 1, Alcalá del Río C.P. 41200-Horario: 9.00 a 14.00.

9. *Gastos de publicidad:*

Gastos de publicidad: Serán satisfechos por el adjudicatarios.

En Alcalá del Río a 2 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

253W-8943-P

CAMAS

El Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2016, adopto, entre otros, acuerdo de «Expediente 50/2015. Planeamiento y Gestión Urbanística. Propuesta de la Delegación de Urbanismo. Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela 1B/02 de la manzana M-01 del Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles» Camas (Sevilla)».

Primero: Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle referente a la parcela 1B/02 de la manzana M-01 del Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles», de Camas, sustentado en el documento técnico con número de Registro del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla R16/00007, de 8 de febrero de 2016 y redactado por don Tomás Garrido Gilabert, Arquitecto colegiado núm. 3955 del mismo Colegio, e incorporado por don Tomás Garrido Gilabert con NIF 75.404.010-M en representación de Tecnorango S.L. con C.I.F. B-97.568.992.

Segundo: Remitir un ejemplar completo debidamente diligenciado del estudio de detalle a la Consejería de Fomento y Vivienda para su conocimiento y/o Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero: Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y Municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo el contenido completo de instrumento de planeamiento se publicará en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, en la Consejería competente en materia de urbanismo.

Cuarto: Dejar sin efecto la suspensión de licencias, debiéndose ajustar en lo sucesivo los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación derivado del nuevo instrumento de planeamiento.

Quinto: Dar traslado a la Jefatura de Licencias y Autorizaciones y a la Delegación de Urbanismo para su debido conocimiento y a la Secretaría General para que proceda a diligenciar los instrumentos técnicos reseñados en el dispositivo primero. Asimismo, dar traslado a la Jefatura de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos procedentes y al departamento de informática, junto al instrumento técnico una vez publicado y registrado, para su inclusión en el Portal de Transparencia Municipal.

Haciéndose constar que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, convenios, Bienes y Espacios Catalogados con el núm. ED-1/15/50-15. Y ha sido inscrito y Depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 7070, libro de registro: Camas, Sección: Instrumento de Planeamiento, a los efectos previstos en el artículo del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiese estimar más conveniente a su derecho.

En Camas a 14 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 1B/02 DE MANZANA M-01 DEL PLAN PARCIAL PP-7 «LOS GIRASOLES» CAMAS (SEVILLA)

Memoria informativa

1. Iniciación de la tramitación del procedimiento.

Se redacta el presente estudio de detalle en la parcela 1B/02, de la manzana 1 del Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles» de Camas (Sevilla), por encargo de la mercantil Tecnorango, S.L. con CIF B97568992 y domicilio en Villalonga (Valencia), calle Cami de la Font, núm. 3A, estando representada por don José Alberto Rocher Mascarell, con NIF 79266017J.

El Arquitecto redactor es Tomás Garrido Gilabert, colegiado núm. 3955 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con domicilio profesional en Gines (Sevilla), plaza del Majuelo, 10.

2. Identificación del ámbito.

El suelo afectado por el presente estudio de detalle corresponde a la zona delimitada en la información gráfica en el plano I-01 Situación en la ciudad. Emplazamiento y ámbito. Concretamente afecta a la parcela 1B/02, de la manzana M-01 del Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles».

3. Relación de propietarios del ámbito del estudio de detalle.

El único propietario en el ámbito del estudio de detalle es:

Parcela 1B/02: Tecnorango, S.L. Calle Cami de la Font, núm. 3A. Villalonga (Valencia).

4. Objeto del estudio de detalle.

El presente estudio de detalle tiene por objeto:

1. Establecer las condiciones de ordenación compatibles con la servidumbre de la canalización Gergal-Carambolo en la parcela 1B/02 de la manzana M-01 del Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles», de acuerdo con la remisión que realiza el artículo 2.1 del Plan Parcial a tales efectos.
2. Reajustar las alineaciones en la parcela 1B/02 de la manzana M-01 del Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles» para situar la edificación en la referida parcela de forma acorde con la tipología edificatoria, el uso de la misma y las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente.

Todo ello en conformidad con el artículo 15.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; del artículo 65.1.b) y 65.3 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

El presente documento no contempla la modificación de volúmenes puesto que los mismos no estaban definidos en el Plan Parcial de origen.

5. *Iniciativa y justificación de la tramitación del estudio de detalle.*

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), establece en su artículo 32 las distintas reglas para tramitar y aprobar los instrumentos de planeamiento, y, en concreto, en su punto 1.1.b) recoge que en el caso de instrumentos de planeamiento, que no sean Planes Generales, la iniciación del procedimiento para realizar el mismo puede ser por instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del documento de planeamiento.

Artículo 32. *Tramitación de los instrumentos de planeamiento.*

1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1. *Iniciación:*

- a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.
- b) En los restantes instrumentos de planeamiento: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

El Estudio de Detalle objeto del presente documento se justifica en base a la exigencia que el propio Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles» en su artículo 2.1.6 establece de redactar un estudio de detalle para determinar las condiciones de ordenación adecuadas y compatibles con la servidumbre necesaria para la canalización Gergal-Carambolo.

Por otro lado, con la redacción del presente Estudio de Detalle, también se ha pretendido reajustar las alineaciones en la parcela 1B/02 de la manzana M-01 del Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles», para concertar una situación de la edificación en la parcela más acorde con la tipología edificatoria y el uso implantado.

Memoria de ordenación

1. *Alineación de la edificación.*

El Plan Parcial PP-7 “Los Girasoles” de Camas, no contempla retranqueos de la edificación en la parcela objeto del presente Estudio de Detalle, estableciendo las condiciones de alineación en su artículo 8.3.b):

En las subzonas en las que no se determina retranqueo la línea de fachada principal se dispondrá sobre la alineación frontal de la parcela. Para los cerramientos laterales se seguirán las mismas reglas especificadas en el apartado a) anterior.

El presente Estudio De Detalle Establece que la separación de la edificación a cualquiera de sus linderos, tanto exteriores como interiores, en la parcela 1B/02 de la manzana 1 del Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles» de Camas (Sevilla), será como mínimo de cinco metros (5 m), a excepción de la alineación fijada por Emasesa que será la representada en planos.

La edificación podrá moverse libremente dentro del área marcada por las líneas definidas en el párrafo anterior, como se expresa en el plano O-01 Alineaciones.

2. *Fundamentación normativa y urbanística.*

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en su artículo 15:

1. Los Estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
 - b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.
2. Los estudios de detalle en ningún caso pueden:
- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
 - b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
 - c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
 - d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, establece en su artículo 65:

1. Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

- a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.
- b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

- c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.
2. La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.
3. En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.
4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.
5. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.
6. Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

Y en su artículo 66:

Los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.
3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Camas (Sevilla), fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2000 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 167 de fecha 20 de julio de 2000.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión del día 27 de octubre de 2000, resolvió aprobar el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Camas (Sevilla), –aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 17 de agosto de 2000– y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 47 de 26 de febrero de 2001.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003, resolvió aprobar definitivamente el proyecto del Plan Parcial del sector P.P. 7 «Los Girasoles», publicándose en el Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 288, de 15 de diciembre de 2003.

El fundamento para realizar el presente Estudio de Detalle en la Manzana M-01 del Plan Parcial PP-7 “Los Girasoles” de Camas, se sustenta sobre las disposiciones del propio Plan Parcial PP-7 en su artículo 2.1 Planeamiento de desarrollo e instrumentos complementarios de ordenación de las Normas Urbanísticas, que establece la formulación de Estudios de Detalle y, más en concreto, la necesidad de formular un Plan Especial o Estudio de Detalle para establecer las condiciones de ordenación adecuadas y compatibles con la servidumbre necesaria para la canalización Gergal-Carambolo.

Artículo 2.1. Planeamiento de desarrollo e instrumentos complementarios de ordenación.

1. En desarrollo de este Plan Parcial podrán formularse Planes Especiales y/o Estudios de Detalle para cualquiera de las finalidades establecidas en los artículos 84.2, 85 y 91 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 76, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
3. Los Planes Especiales que en tal caso se redacten podrán tener por objeto la apertura de nuevos viales para subdividir las manzanas que contienen la zona industrial extensiva (IND-2) y dar acceso a las nuevas subzonas y parcelas resultantes.
3. Los Planes Especiales a que se refieren los anteriores apartados 1 y 2 podrán:
 - a) Asignar nuevos usos, dentro de los permitidos por el Plan General para el Sector.
 - b) Determinar los parámetros ordenancísticos correspondientes a las nuevas condiciones de parcelación, sin sobrepasar el aprovechamiento global que le corresponde al ámbito de su actuación.
4. El ámbito abarcado por los Planes Especiales a que se refiere este artículo no podrá ser inferior a una manzana completa, de cuyo estado de parcelación y ocupación dará cuenta en su documentación informativa.
5. Los Estudios de Detalle a que se refiere el presente artículo cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Deberán abarcar un ámbito mínimo de 3.000 m².
 - b) No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado de dominio público pero sí nuevas vías o itinerarios de carácter privado de acceso al interior de las parcelas o edificaciones.
6. Los planes especiales y los estudios de detalle que abarquen el ámbito de la servidumbre de la canalización Gergal-Carambolo de suministro de agua establecerán las condiciones de ordenación adecuada y compatibles con la presencia de dicha servidumbre.

Como justificación de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Plan Parcial, se ha de indicar que la figura de planeamiento a utilizar es la del Estudio de Detalle ya que, como se ha dicho anteriormente, se van a reajustar las alineaciones establecidas en el Plan Parcial, siguiendo las directrices del artículo 65.1.b) del RD 2159/1978.

Por otro lado, se ha de manifestar que el ámbito del presente estudio de detalle es la parcela 1B/02 de la manzana M-01 del Plan Parcial PP-7, cuya superficie es de 10.782,43 m², superior a los 3.000 m² que establece el artículo 2.1.5.a) del Plan Parcial. Además, como establece el artículo 2.1.5.b) del Plan Parcial, no se han aperturado nuevos viales.

Emasesa ha emitido informe con nº de referencia CA-011-15, rubricado por el Jefe de División de Ingeniería, donde se establecen las condiciones de servidumbre y la alineación mínima de la edificación en la zona afectada por dicha servidumbre. A dicho informe se le adjunta sendos planos: de Situación de la parcela y de detalle de servidumbre.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ha optado por establecer unas nuevas alineaciones para la edificación tales que establezcan unas condiciones de ordenación compatibles con la servidumbre de la canalización Gergal-Carambolo y creen una situación de la edificación en la parcela más adecuada a la tipología edificatoria y al uso implantado.

Esta nueva ordenación resulta más conveniente en tanto en cuanto dotan a la parcela de unas condiciones óptimas de compatibilidad entre el uso y edificación de la misma y la servidumbre que carga la finca.

Mediante el presente documento no se modifica el uso urbanístico del suelo, no se suprime ni reduce el suelo dotacional público, ni se afecta negativamente a su funcionalidad, ni se alteran las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Por último, se ha de indicar que con el presente documento no se incrementa el aprovechamiento urbanístico, y, de esta forma, no se incrementa la edificabilidad establecida por el Plan Parcial aprobado, resultando ésta la que consta en el artículo 8.3.5 del mismo y que corresponde a 0,965 m²/m²s.

Contenido documental del estudio de detalle

El presente estudio de detalle en parcela 1B/02 de manzana M-01 del Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles» de Camas consta de los siguiente documentos:

- Memoria (Informativa y de Ordenación). Donde se justifica la redacción del propio estudio de detalle y la conveniencia de la solución adoptada.
- Normas Urbanísticas. No procede la redacción de Normas Urbanísticas según consta en el artículo 15.2 de la LOUA, las Normas Urbanísticas que se establecen en ella ámbito del presente estudio de detalle son las contenidas en el Plan Parcial PP-7 «Los Girasoles».
- Plan de Etapas. No procede, puesto que el presente estudio de detalle no introduce viario y la urbanización del Plan Parcial donde se ubica el mismo se encuentra totalmente ejecutada.
- Estudio Económico y Sostenibilidad. No procede por la naturaleza del documento de desarrollo de planeamiento, puesto que no se proponen nuevos viarios.
- Planos.
 - Se introducen los siguientes Planos de Información:
 - I.01 Situación en la ciudad. Emplazamiento y ámbito.
 - I.02 Alineaciones según el Plan Parcial.
 - I.03 Calificación según el Plan Parcial.
 - Se introducen los siguientes Planos de Ordenación:
 - O.01 Alineaciones de la parcela 1B/02.
- Resumen ejecutivo.

36W-7532

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud del presente se pone en conocimiento que ha sido dictado la siguiente:

Resolución núm.: 2105/2016.

Fecha resolución: 27 de octubre de 2016.

Don Modesto González Márquez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de Régimen Local.

Asunto: Resolución dictada por el señor Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, sobre delegación de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, don Antonio Bizcocho Cordero, a los solos efectos de la asistencia a la Junta de Gobierno Local, del día 27 de octubre de 2016.

Este Alcalde por motivos de agenda tiene previsto ausentarse de la localidad, durante el día de hoy, 27 de octubre de 2016, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dispongo:

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Bizcocho Cordero, a los solos efectos de la asistencia a la Junta de Gobierno Local, convocada para el día 27 de octubre de 2016.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor en la fecha de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero. Comuníquese en forma legal a don Antonio Bizcocho Cordero y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En Coria del Río a 16 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-8361

OSUNA

Por acuerdo de Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto de actuación para la ampliación de Granja Avícola en suelo no urbanizable en parcela 65 del polígono 135 del catastro de Osuna, promovido por don Diego Espinal Mármol, por estimar que concurren el requisito de interés público y cumple con el artículo 42 de la LOUA. Deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de 1 año, dando cumplimiento a los condicionantes de los informes sectoriales emitidos. La cualificación urbanística de los terrenos se otorga por un período de duración limitada, aunque renovable, de 20 años.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Osuna a 4 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-8320

EL REAL DE LA JARA

Don Carmelo Cubero Cascajosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 en sesión plenaria celebrada el pasado 11 de octubre de 2016, y sometido a información pública mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 247 de 24 de octubre de 2016, sin que durante la misma se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el citado presupuesto queda definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Resumen por capítulos, así como el Anexo de Personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Estado de ingresos

<i>Total presupuesto ingresos</i>		<i>Importe</i>
Capítulo 1.	Impuestos directos	459.544,96 €
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	31.604,69 €
Capítulo 3.	Tasas. Precios públicos y otros ingresos	203.815,68 €
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	675.182,71 €
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	104.342,16 €
Capítulo 6.	Enajenación de inversiones reales	23.668,41 €
Capítulo 7.	Transferencias de capital	65.000,00 €
Total presupuesto ingresos 2016		1.563.158,61 €

Estado de gastos

<i>Total presupuesto gastos</i>		<i>Importe</i>
Total capítulo 1.	Gastos de personal	724.956,23 €
Total capítulo 2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	518.932,00 €
Total capítulo 3.	Gastos financieros	78.800,00 €
Total capítulo 4.	Transferencias corrientes	32.800,00 €
Total capítulo 5.	Transferencias de capital	65.000,00 €
Total capítulo 9.	Pasivos financieros	142.670,08 €
Total presupuesto gastos 2016		1.563.158,31 €

Plantilla orgánica 2016

<i>Plantilla</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Grupo</i>
<i>A) Personal Funcionario</i>		
I. Con habilitación de carácter nacional		
1.1. Secretario – Interventor	1	A1
II. Escala de Administración General		
2.1. Subescala Administrativa	1	C1
2.2. Subescala Auxiliar	1	C2
III. Servicios especiales		
3.1. Vigilante municipal a extinguir	3	C2
<i>B) Personal Laboral</i>		
<i>Título (*)</i>		
<i>B.1) Fijo</i>		
Peón Usos Múltiples	1	G.E.
Auxiliar Administrativo	1	G.E.
Vigilante de edificios municipales	1	G.E.
<i>B.2) Laboral temporal</i>		
Arquitecto Técnico	1	D.U.
Trabajador Social	1	D.U.
Psicólogo	1	T.S.
Graduado Social	1	D.U.
Monitor de Guardería	2	F.P.
Auxiliar Administrativo	2	G.E.
Vigilante de edificios municipales	2	G.E.
Monitor deportivo	1	G.E.
Monitor cultural	1	G.E.
Agente de Dinamización juvenil	1	G.E.
Monitor Guadalinfo	1	G.E.
Limpiadora	4	G.E.
Auxiliar Consultorio	1	G.E.
Encargado de obras	1	C.E.
Auxiliar de Ayuda a domicilio	7	G.E.
Mantenimiento piscina	1	C.E.
<i>*Título</i>		
<i>* T.S. – Titulado Superior</i>		
<i>* D.U. – Diplomado Universitario</i>		
<i>* F.P. – Formación Profesional</i>		
<i>* G.E. – Graduado Escolar</i>		
<i>* C.E. – Certificado de Escolaridad</i>		

Contra el anterior presupuesto y plantilla definitivamente aprobados podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, y conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Real de la Jara a 16 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Cubero Cascajosa.

36W-9136

EL RONQUILLO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Ronquillo a 12 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

2W-9134

EL RONQUILLO

El Pleno del Ayuntamiento de El Ronquillo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de bienes inmuebles de El Ronquillo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Ronquillo a 12 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

2W-9135

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este «Boletín Oficial».

Lo que se hace público.

En Tocina a 1 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-9045

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es